

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0866 DE 2024

(27 de noviembre de 2024)

"Por la cual se reconoce a los mejores servidores de la Superintendencia del Subsidio Familiar para la vigencia 2023 y se otorgan unos incentivos no pecuniarios"

LA SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Ley 1567 de 1998, la Resolución 0750 de 2021, el Decreto 2595 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 19 y 29 del Decreto 1567 de 1998 "Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado", señalan:

"ARTÍCULO 19. Programas Anuales. Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - Ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos."

"ARTÍCULO 29. Planes de Incentivos. Los planes de incentivos para los empleados se orientarán a reconocer los desempeños individuales del mejor empleado de la calidad y de cada uno de los niveles jerárquicos que la conforman, así como el de los equipos de trabajo que alcancen niveles de excelencia."

Que los artículos 2.2.10.10 y 2.2.10.12 del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", determinan:



RESOLUCIÓN NÚMERO 0866 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2024

"Por la cual se reconoce a los mejores servidores de la Superintendencia del Subsidio Familiar para la vigencia 2023 y se otorgan unos incentivos no pecuniarios"

"ARTÍCULO 2.2.10.10 Otorgamiento de incentivos. Para otorgar los incentivos, el nivel de excelencia de los empleados se establecerá con base en la calificación definitiva resultante de la evaluación del desempeño laboral y el de los equipos de trabajo se determinará con base en la evaluación de los resultados del trabajo en equipo; de la calidad del mismo y de sus efectos en el mejoramiento del servicio; de la eficiencia con que se haya realizado su labor y de su funcionamiento como equipo de trabajo.

(...)"

"ARTÍCULO 2.2.10.12 Requisitos para participar de los incentivos institucionales. Los empleados deberán reunir los siguientes requisitos para participar de los incentivos institucionales:

1. Acreditar tiempo de servicios continuo en la respectiva Entidad no inferior a un (1) año.
2. No haber sido sancionados disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.
3. Acreditar nivel de excelencia en la evaluación del desempeño en firme, correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de postulación."

Que el artículo 29 del Acuerdo Colectivo suscrito el 7 de mayo de 2024, entre la Superintendencia del Subsidio Familiar y el Sindicato de Trabajadores de la Superintendencia del Subsidio Familiar – SINTRASUBFA, indica:

"ARTÍCULO 29. ESTÍMULOS A MEJOR FUNCIONARIO. Los estímulos pecuniarios y no pecuniarios dados por ser funcionario del año, será de un (1) funcionarios por nivel y se le otorgará un reconocimiento no pecuniario de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La administración premiará en iguales condiciones y niveles a los funcionarios que se encuentren en provisionalidad – La Superintendencia actualizará los actos administrativos, reglamentará y dará a conocer los parámetros públicamente a tener en cuenta para la escogencia a mejor funcionario en cada una de las modalidades de vinculación.

(..)"



RESOLUCIÓN NÚMERO 0866 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2024

"Por la cual se reconoce a los mejores servidores de la Superintendencia del Subsidio Familiar para la vigencia 2023 y se otorgan unos incentivos no pecuniarios"

Que el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 33.1 del artículo 33 de la Resolución 0750 de 2021 "Por la cual se establece el Reglamento Interno para el diseño y ejecución del Plan Institucional de Capacitación y de los programas de bienestar, estímulos e incentivos de la Superintendencia del Subsidio Familiar, así como para el acceso a los mismos, y se adoptan otras determinaciones", establecen:

"ARTICULO 5. Funciones del Comité. Son funciones del Comité de Capacitación, Bienestar, Estímulos e Incentivos, las siguientes:

(...)

5.3. Seleccionar al mejor funcionario de Carrera Administrativa por cada nivel jerárquico, al mejor empleado de libre nombramiento y remoción, al mejor funcionario provisional por cada nivel jerárquico, al mejor gerente público y a los mejores equipos de trabajo, de acuerdo con la reglamentación vigente. Dirimir los empates en la selección de los mejores empleados y de los equipos de trabajo según el procedimiento establecido."

"ARTICULO 33. Requisitos. Los funcionarios y los equipos de trabajo deben cumplir los siguientes requisitos para participar en la sección de mejores funcionarios, generantes públicos y equipos de trabajo:

33.1. Mejores funcionarios:

- a. Demostrar calificación numérica entre 95 y 100 puntos, nivel sobresaliente, en la última evaluación de desempeño definitiva en firme correspondiente al año de postulación. Se tendrá en cuenta los formatos de evaluación de desempeño destinados para tal fin, según el tipo de vinculación laboral: libre nombramiento y remoción, carrera administrativa y provisionales, porcentaje de ponderación equivalente al setenta por ciento (70%).
- b. No haber sido sancionado disciplinariamente durante los últimos cinco (5) años a la postulación. El ser sancionado disciplinariamente en cualquier estado del proceso de selección se constituye como causal de exclusión de este, porcentaje de ponderación equivalente al veinte por ciento (20%).



RESOLUCIÓN NÚMERO 0866 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2024

"Por la cual se reconoce a los mejores servidores de la Superintendencia del Subsidio Familiar para la vigencia 2023 y se otorgan unos incentivos no pecuniarios"

- c. Acreditar un tiempo de servicio en la Superintendencia del Subsidio familiar no inferior a un año, porcentaje de ponderación equivalente al diez por ciento (10%)."

Que el día 14 de noviembre de 2024, el Comité de Capacitación, Bienestar, Estímulos e Incentivos y el Equipo de Apoyo, formalizaron la elección de los mejores servidores de carrera administrativa y de nombramiento provisional en los niveles asistencial, técnico y profesional, así como el mejor funcionario de libre nombramiento y remoción, con base en los requisitos establecidos en el artículo 33 de la Resolución 0750 de 2014.

Que conforme lo anterior, se eligieron los siguientes servidores públicos:

NIVEL	SERVIDOR PÚBLICO ELEGIDO
Asistencial Provisional	Jorge Eduardo Hernández Briceño
Técnico Carrera Administrativa	Gloria Isabel Zapata Zuluaga
Técnico Provisional	Jenny Milena Collazos Caro
Profesional Carrera Administrativa	Juan Arley Naranjo Lesmes
Profesional Provisional	Adriana Helena Galvis Buitrago
Libre Nombramiento y Remoción	Claudia Lorena Cortes Arias

Que el Comité de Capacitación, Bienestar, Estímulos e Incentivos y el Equipo de Apoyo, aprobaron reconocer a los servidores públicos elegidos, un incentivo no pecuniario, consistente en un bono redimible en programas de turismo social equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, tal como lo establece el acuerdo sindical, en virtud del desempeño demostrado en el ejercicio de sus funciones para la vigencia 2023.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como los mejores servidores públicos de carrera administrativa, nombramiento en provisionalidad de los niveles asistencial, técnico y profesional, así como libre nombramiento y remoción para la vigencia 2023, a los siguientes servidores públicos:

NIVEL	SERVIDOR PÚBLICO ELEGIDO
Asistencial Provisional	Jorge Eduardo Hernández Briceño
Técnico Carrera Administrativa	Gloria Isabel Zapata Zuluaga
Técnico Provisional	Jenny Milena Collazos Caro
Profesional Carrera Administrativa	Juan Arley Naranjo Lesmes
Profesional Provisional	Adriana Helena Galvis Buitrago
Libre Nombramiento y Remoción	Claudia Lorena Cortes Arias

RESOLUCIÓN NÚMERO 0866 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2024

"Por la cual se reconoce a los mejores servidores de la Superintendencia del Subsidio Familiar para la vigencia 2023 y se otorgan unos incentivos no pecuniarios"

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR un reconocimiento no pecuniario consistente en un bono redimible en programas de turismo social, por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.600.000)** a cada uno de los servidores públicos mencionados en el artículo primero de la presente resolución.

PARÁGRAFO: El incentivo no pecuniario deberá hacerse efectivo dentro del año siguiente a la fecha de promulgación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR esta resolución a los servidores públicos aquí mencionados, al Grupo de Gestión del Talento Humano y al Gestor de Correspondencia de la Secretaría General.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en la cartelera y en la pagina web de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **27 NOV 2024**


ANGIE KATHERINE MONROY BOBADILLA

Superintendente del Subsidio Familiar (E)

Aprobó: Cristian Joan Franco Zabaleta - Secretario General (E)

Aprobó: Nini Johanna Sandoval Jaime - Coordinadora GGTH

Revisó: Laura López Villota - Abogada Contratista SG

Proyectó: Yeimy Juliana Manrique Caro - Abogada Contratista GGTH

